



MF
N° 065

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de Procedimientos Especiales – y tiene el honor de transmitir junto a la presente Nota la respuesta del Gobierno de Chile a la solicitud de información referente al conocimiento y aplicación del manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación efectivas de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias solicitado por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en su comunicación de fecha 23 de diciembre de 2021.

La Misión Permanente de Chile se vale de esta oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de Procedimientos Especiales – las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 09 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 905

SANTIAGO, 20 ABR. 2021

VISTOS: Las atribuciones que concede la Ley Nº20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal y su Reglamento contenido en el Decreto Nº580 /2011 del Ministerio de Justicia; el D.S. Nº773, de 19 de noviembre de 2007, del Ministerio de Justicia que delega Facultades que indica en el Director del Servicio Médico Legal y en los funcionarios que señala de dicho Servicio; La Ley Nº18.834 sobre Estatuto Administrativo, Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Resolución Nº06 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Que, el Artículo 2 de la Ley Nº20.065 que fija el texto de la Ley de Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Servicio Médico Legal señala que, *"El objeto del Servicio Médico Legal será asesorar técnica y científicamente a los Órganos Jurisdiccionales y de Investigación, en el territorio nacional, en o relativo a la medicina legal, las ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito"*.

II. Que, la misma disposición legal establece en su inciso segundo que, *"Además, le corresponderá la tuición y supervigilancia técnica y directiva en la prestación de servicios relativos a las materias de su competencia, poniendo énfasis en su calidad, eficiencia y oportunidad"*.

III. Que, en consecuencia, es de suma relevancia contar con nuevas directrices técnicas específicas.

IV. Que, las sedes Regionales del Servicio Médico Legal aplicarán cada Protocolo según sus capacidades técnicas instaladas al momento de realizar las pericias correspondientes, así como las que progresivamente se incorporen para la mejora continua de la asesoría técnica especializada de esta Institución.

RESUELVO:

1. APRUEBA los siguientes Protocolos Periciales Tanatológicos en el Servicio Médico Legal, cuyos textos se adjuntan al presente acto administrativo y forman parte integral del mismo.

1.1. Protocolo Pericial Tanatológico: Procedimiento de Autopsia Estándar a realizar en casos ingresados al SML a nivel nacional.

1.2. Protocolo Pericial Tanatológico: En casos de sospecha de Femicidio, Aplicación del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.

1.3. Protocolo Pericial Tanatológico: sobre muertes en custodia; Aplicación Pericial del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** todas aquellas directrices o resoluciones contrarias a los protocolos que se aprueban a través del presente acto administrativo.

3. **DIFÚNDASE** la presente resolución y los protocolos, por parte de la Subdirección Médica y el Departamento de Tanatología y, a través de la página web del Servicio Médico Legal.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



DR.AVH/GTC/ACD/JGV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Subdirecciones
- Jefes Dptos. Técnicos y Administrativos
- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 905

SANTIAGO, 20 ABR. 2021

VISTOS: Las atribuciones que concede la Ley Nº20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal y su Reglamento contenido en el Decreto Nº580 /2011 del Ministerio de Justicia; el D.S. Nº773, de 19 de noviembre de 2007, del Ministerio de Justicia que delega Facultades que indica en el Director del Servicio Médico Legal y en los funcionarios que señala de dicho Servicio; La Ley Nº18.834 sobre Estatuto Administrativo, Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Resolución Nº06 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Que, el Artículo 2 de la Ley Nº20.065 que fija el texto de la Ley de Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Servicio Médico Legal señala que, *"El objeto del Servicio Médico Legal será asesorar técnica y científicamente a los Órganos Jurisdiccionales y de Investigación, en el territorio nacional, en o relativo a la medicina legal, las ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito"*.

II. Que, la misma disposición legal establece en su inciso segundo que, *"Además, le corresponderá la tuición y supervigilancia técnica y directiva en la prestación de servicios relativos a las materias de su competencia, poniendo énfasis en su calidad, eficiencia y oportunidad"*.

III. Que, en consecuencia, es de suma relevancia contar con nuevas directrices técnicas específicas.

IV. Que, las sedes Regionales del Servicio Médico Legal aplicarán cada Protocolo según sus capacidades técnicas instaladas al momento de realizar las pericias correspondientes, así como las que progresivamente se incorporen para la mejora continua de la asesoría técnica especializada de esta Institución.

RESUELVO:

1. APRUEBA los siguientes Protocolos Periciales Tanatológicos en el Servicio Médico Legal, cuyos textos se adjuntan al presente acto administrativo y forman parte integral del mismo.

1.1. Protocolo Pericial Tanatológico: Procedimiento de Autopsia Estándar a realizar en casos ingresados al SML a nivel nacional.

1.2. Protocolo Pericial Tanatológico: En casos de sospecha de Femicidio, Aplicación del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.

1.3. Protocolo Pericial Tanatológico: sobre muertes en custodia; Aplicación Pericial del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** todas aquellas directrices o resoluciones contrarias a los protocolos que se aprueban a través del presente acto administrativo.

3. **DIFÚNDASE** la presente resolución y los protocolos, por parte de la Subdirección Médica y el Departamento de Tanatología y, a través de la página web del Servicio Médico Legal.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



DR.AVH/GTC/ACD/JGV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Subdirecciones
- Jefes Dptos. Técnicos y Administrativos
- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes